



Diputació de Girona

Àrea de Territori i Sostenibilitat

Servei de Programes Europeus

JLE/FRA

AL PLENO

000014/2016-DCITS; Dictamen CI Territorio y Sostenibilidad. Aprobación de las bases y de la convocatoria del proceso de selección y de cofinanciación de proyectos de los ayuntamientos, consejos comarcales y otros entes locales, universidades y entidades sin finalidad lucrativa a presentar en la convocatoria regulada mediante la orden GAH/95/2016, de 26 de abril, del Departamento de Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda de la Generalitat de Catalunya para los Proyectos de Especialización y Competitividad Territorial del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (PECT).

Con el objetivo de regular, primero el proceso de selección y, después, la cofinanciación de proyectos de los ayuntamientos, consejos comarcales y otros entes locales, universidades y entidades sin finalidad lucrativa a presentar en la convocatoria regulada mediante la orden GAH/95/2016, de 26 de abril, del Departamento de Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda de la Generalitat de Catalunya (PECT del FEDER), durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019, el Servicio de Programas Europeos eleva la propuesta a la Comisión Informativa de Territorio y Sostenibilidad para que informe favorablemente y proponga al Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente las bases específicas reguladoras del proceso de selección y de cofinanciación de proyectos de los ayuntamientos, consejos comarcales y otros entes locales, universidades y entidades sin finalidad lucrativa a presentar en la convocatoria regulada mediante la orden GAH/95/2016, de 26 de abril, del Departamento de Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda de la Generalitat de Catalunya (PECT del FEDER), según el texto que se transcribe a continuación:

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DE COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE LOS AYUNTAMIENTOS, CONSEJOS COMARCALES Y OTROS ENTES LOCALES, UNIVERSIDADES Y ENTIDADES SIN FINALIDAD LUCRATIVA A PRESENTAR EN LA CONVOCATORIA REGULADA MEDIANTE LA ORDEN GAH/95/2016, DE 26 DE ABRIL, DEL DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y VIVIENDA DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA (PECT DEL FEDER)

La Comisión Europea adoptó, en fecha 12 de febrero de 2015, el Programa Operativo «Catalunya» mediante el que se asignan ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (en lo sucesivo, FEDER), en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y ocupación, destinadas a Catalunya (2014ES16RFOP011).

La Diputació de Girona y la Universitat de Girona firmaron el convenio de colaboración CN/3316, el día 30 de marzo de 2015, para impulsar la obtención de recursos provenientes de los fondos estructurales y de inversión de la Unión Europea en el marco de la estrategia de especialización territorial de Catalunya, RIS3CAT.

El 27 de agosto de 2015, el Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales de la Generalitat de Catalunya publicó dos guías para ayudar a preparar los proyectos que podrán ser elegibles en las convocatorias de Proyectos de Especialización y Competitividad Territorial —en lo sucesivo, PECT— y de ejes 4 (favorecer el paso a una economía baja en carbono) y 6 (conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos) del FEDER.

Finalmente, el Departamento de Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda de la Generalidad de Cataluña -en adelante, DGAPH- ha publicado (DOGC Nº. 7113, de 4 de mayo de 2016) la orden GAH/95/2016, de 26 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la selección de proyectos de especialización y competitividad territorial (PECT) enmarcados en la RIS3CAT y en el Programa operativo FEDER de Cataluña 2.014 a 2.020, y se abre la convocatoria.

Durante estos últimos meses la Diputació de Girona y la Universitat de Girona han trabajado para impulsar la configuración de varios PECT que encajen con el PO FEDER de Catalunya y la estrategia RIS3CAT, siguiendo las orientaciones del DGAPH publicadas en la guía antes mencionada.

El resultado de ese trabajo ha sido la detección de 5 apartados potenciales que cumplen con los requisitos de la RIS3CAT:

1. Innovación. Crear un ecosistema innovador y montar plataformas y sistemas articulados de relación entre los agentes de la cuádruple hélice que propicien la transferencia de conocimiento y de tecnología de la universidad a la empresa, y el desarrollo e innovación en las instituciones y empresas del territorio gerundense. Proyectos orientados a:

- La creación de mecanismos estables de cooperación y transferencia continua de innovación y resultantes de la investigación de la universidad a la empresa.
- El desarrollo de estructuras y recursos para el fomento y desarrollo conjunto y continuo de iniciativas de emprendimiento y de innovación técnica y social.
- Desplegar programas y actividades que, basados en la innovación y el impulso de las TIC, contribuyan al crecimiento económico y la mejora de la ocupabilidad, y fortalezcan la competitividad de las empresas e instituciones de la demarcación de Girona.

2. Turismo. Poner en valor el patrimonio natural y cultural por medio del trabajo en red y el uso de las nuevas tecnologías y favorecer la participación y la cooperación de los agentes turísticos. Proyectos orientados a:

- Consolidar la red de agentes de la cuádruple hélice que conforman el ecosistema innovador del turismo en las comarcas de Girona, mediante la colaboración en programas e iniciativas conjuntas de interés general, y el establecimiento de marcos de trabajo en red.
- Crear productos turísticos como rutas o itinerarios de carácter supramunicipal vinculados con el patrimonio cultural y natural de las comarques gerundenses, y orientados a incrementar los flujos de turistas que permitan el fomento de un

modelo de desarrollo turístico sostenible, accesible, diversificado y de alto valor añadido.

- Crear soluciones tecnológicas que permitan implementar sistemas inteligentes, como la creación de mecanismos avanzados de interacción y recomendación para los turistas, o sistemas de interpretación de datos para la toma de decisiones y la gobernanza de los destinos turísticos.

3. Agua. Crear una plataforma de colaboración (apoyada por tecnologías de la información y la comunicación) entre los diferentes agentes de la cuádruple hélice del Baix Ter implicados en el uso y la gestión del agua, para el impulso de proyectos e iniciativas conjuntas que garanticen la gestión y uso sostenible del agua en ese ámbito territorial. Proyectos orientados a:

- Desarrollar tecnologías y protocolos de gestión integrada del agua en el ámbito del Baix Ter, que se puedan exportar a otros contextos territoriales.
- Fomentar el uso responsable y sostenible de las aguas superficiales y subterráneas del Baix Ter mediante el desarrollo y la implantación de soluciones tecnológicas que garanticen el suministro para los diferentes usos, reduzcan el consumo (agrícola, urbano, industrial o recreativo), mitiguen la contaminación, optimicen las infraestructuras disponibles y mejoren la eficiencia energética.
- Favorecer programas de divulgación innovadores que conciencien a la sociedad y a los agentes territoriales del Baix Ter sobre la nueva cultura del agua.

4. Salud. Crear un sistema organizativo de cooperación de los agentes de salud de la demarcación de Girona, orientado al desarrollo de mecanismos y procesos de organización, establecer protocolos y actuaciones destinados a la promoción de la salud y del bienestar, y la prevención de las enfermedades crónicas y más prevalentes en la comunidad, especialmente en la población dependiente y vulnerable. Proyectos orientados a:

- Desarrollo de mecanismos y procesos de organización, modelos de asistencia integrada y continuidad asistencial, y protocolos y actuaciones coordinados destinados a la promoción de la salud y del bienestar, y a la evaluación de procesos de atención sanitaria.
- Aplicación de los *healths informatics* avanzada (basada en técnicas de inteligencia artificial, aprendizaje automático y visualización de datos) en la gestión y provisión de servicios. Uso de la información y datos de salud (*big data* en salud).
- Fomentar la generación y uso de *big data* útil en la toma de decisiones, la detección de determinantes de salud y de desigualdades relacionadas con el bienestar y la salud de la población.
- Fomento de la actividad económica derivada del tratamiento de pacientes foráneos, ya sean residentes o en estancia temporal, basado en la red de salud y la calidad de vida de las comarcas de Girona.

5. Cultura. Favorecer un marco de cooperación, cohesión y crecimiento de las industrias culturales y creativas. Proyectos orientados a:

- Crear un ecosistema innovador de las industrias culturales y creativas orientado a favorecer un marco de cooperación, cohesión y crecimiento de los diferentes agentes e iniciativas que se desarrollan en las comarcas de Girona.
- Fomentar la creación y consolidación de actividades que pongan en valor el carácter cultural del territorio.

- Favorecer el despliegue coordinado de programas de apoyo a la creación de eventos y actividades culturales.
- Promover nuevos formatos y nuevos lenguajes narrativos basados en las TIC.
- Atraer nuevos públicos y ampliar la base social de la cultura.

Al mismo tiempo, la Diputació de Girona y la Universitat de Girona, de acuerdo con la cláusula 4.1 del mencionado convenio CN/3316, han acordado un modelo de gobernanza que regirá para la definición y posterior ejecución de los PECT. Se establecen:

- a) Un grupo impulsor. Los miembros del Comité de Seguimiento. La diputada de Programas Europeos de la Diputació de Girona y el vicerrector de Planificación, Innovación y Empresa de la Universitat de Girona.
- b) Unas mesas sectoriales. Un comité técnico para cada uno de los PECT formado por un representante técnico de la Diputació de Girona, o de la Universitat de Girona y o de cada una de las entidades responsables de operaciones.
- c) Y una mesa de participación territorial. Actúa como comité asesor. Formado por representantes de la cuádruple hélice del territorio (patronales, cámaras de comercio, asociaciones empresariales, sindicatos, entidades representantes de la sociedad civil, ...) además de los miembros de las mesas sectoriales.

Con el objetivo de regular, primero el proceso de selección y, después, la cofinanciación de proyectos de los ayuntamientos, consejos comarcales y otros entes locales, universidades y entidades sin finalidad lucrativa a presentar en la convocatoria regulada mediante la orden GAH/95/2016, de 26 de abril, del DGAPH (PECT del FEDER), durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019, se redactan estas bases.

1. Objeto

1.a. Estas bases tienen por finalidad regular el proceso de selección y de cofinanciación de proyectos de los ayuntamientos, consejos comarcales y otros entes locales, universidades y entidades sin finalidad lucrativa a presentar en la convocatoria regulada mediante la orden GAH/95/2016, de 26 de abril, del DGAPH para PECT del FEDER.

1.b. Los proyectos tendrán que referirse a alguno de los siguientes apartados:

1. Innovación. Crear un ecosistema innovador y montar plataformas y sistemas articulados de relación entre los agentes de la cuádruple hélice que propicien la transferencia de conocimiento y de tecnología de la universidad a la empresa, y el desarrollo e innovación en las instituciones y empresas del territorio de Girona. Proyectos orientados a:

- La creación de mecanismos estables de cooperación y transferencia continua de innovación y resultantes de la investigación de la universidad a la empresa.
- El desarrollo de estructuras y recursos para el fomento y desarrollo conjunto y continuo de iniciativas de emprendimiento y de innovación técnica y social.
- Desplegar programas y actividades que, basados en la innovación y el impulso de las TIC, contribuyan al crecimiento económico y a la mejora de la

ocupabilidad, y fortalezcan la competitividad de las empresas e instituciones de la demarcación de Girona.

2. Turismo. Poner en valor el patrimonio natural y cultural por medio del trabajo en red y el uso de las nuevas tecnologías y favorecer la participación y la cooperación de los agentes turísticos. Proyectos orientados a:

- Consolidar la red de agentes de la cuádruple hélice que forman el ecosistema innovador del turismo en las comarcas de Girona, mediante la colaboración en programas e iniciativas conjuntas de interés general, y el establecimiento de marcos de trabajo en red.
- Crear productos turísticos como rutas o itinerarios de carácter supramunicipal vinculados con el patrimonio cultural y natural de las comarcas gerundenses, y orientados a incrementar los flujos de turistas que permitan el fomento de un modelo de desarrollo turístico sostenible, accesible, diversificado y de alto valor añadido.
- Crear soluciones tecnológicas que permitan implementar sistemas inteligentes, como la creación de mecanismos avanzados de interacción y recomendación para los turistas, o sistemas de interpretación de datos para la toma de decisiones y la gobernanza de los destinos turísticos.

3. Agua. Crear una plataforma de colaboración (apoyada por tecnologías de la información y la comunicación) entre los diferentes agentes de la cuádruple hélice del Baix Ter implicados en el uso y la gestión del agua, para el impulso de proyectos e iniciativas conjuntas que garanticen la gestión y el uso sostenible del agua en este ámbito territorial. Proyectos orientados a:

- Desarrollar tecnologías y protocolos de gestión integrada del agua en el ámbito del Baix Ter, que se puedan exportar a otros contextos territoriales.
- Fomentar el uso responsable y sostenible de las aguas superficiales y subterráneas del Baix Ter mediante el desarrollo e implantación de soluciones tecnológicas que garanticen el suministro para los diferentes usos, reduzcan el consumo (agrícola, urbano, industrial o recreativo), mitiguen la contaminación, optimicen las infraestructuras disponibles y mejoren la eficiencia energética.
- Favorecer programas de divulgación innovadores que conciencien a la sociedad y a los agentes territoriales del Baix Ter sobre la nueva cultura del agua.

4. Salud. Crear un sistema organizativo de cooperación de los agentes de salud de la demarcación de Girona, orientado al desarrollo de mecanismos y procesos de organización, establecer protocolos y actuaciones destinados a la promoción de la salud y del bienestar, y la prevención de las enfermedades crónicas y más prevalentes en la comunidad, especialmente en la población dependiente y vulnerable. Proyectos orientados a:

- Desarrollo de mecanismos y procesos de organización, modelos de asistencia integrada y continuidad asistencial, y protocolos y actuaciones coordinados destinados a la promoción de la salud y del bienestar, y a la evaluación de procesos de atención sanitaria.
- Aplicación de los *healths informatics* avanzada (basada en técnicas de inteligencia artificial, aprendizaje automático y visualización de datos) en la gestión y provisión de servicios. Uso de la información y datos de salud (*big data* en salud).

- Fomentar la generación y uso de *big data* útil en la toma de decisiones, la detección de determinantes de salud y de desigualdades relacionadas con el bienestar y la salud de la población.
 - Fomento de la actividad económica derivada del tratamiento de pacientes foráneos, ya sean residentes o en estancia temporal, basado en la red de salud y la calidad de vida de las comarcas de Girona.
5. Cultura. Favorecer un marco de cooperación, cohesión y crecimiento de las industrias culturales y creativas. Proyectos orientados a:
- Crear un ecosistema innovador de las industrias culturales y creativas orientado a favorecer un marco de cooperación, cohesión y crecimiento de los diferentes agentes e iniciativas que se desarrollen en las comarcas de Girona.
 - Fomentar la creación y consolidación de actividades que pongan en valor el carácter cultural del territorio.
 - Favorecer el despliegue coordinado de programas de apoyo a la creación de eventos y actividades culturales.
 - Promover nuevos formatos y nuevos lenguajes narrativos basados en las TIC.
 - Atraer nuevos públicos y ampliar la base social de la cultura.

1.c. El gasto elegible mínimo de cada proyecto que presenten los peticionarios detallados en la siguiente base tendrá que ser de 200.000 €.

2. Destinatarios

2.a. Pueden concurrir a la convocatoria de selección y de cofinanciación de proyectos objeto de estas bases todos los ayuntamientos, consejos comarcales y otros entes locales, universidades y entidades sin finalidad lucrativa de la demarcación de Girona. También pueden concurrir a ella universidades y entidades sin finalidad lucrativa de fuera de la demarcación de Girona cuando ejecuten proyectos que se lleven a cabo en municipios de la demarcación de Girona.

2.b. El hecho de concurrir a esta convocatoria implica aceptar el papel de entidad social y de que la Diputació de Girona —o ente en quien delegue— sea la entidad representante para presentar la solicitud ante el DGAPH. También implica suscribir toda la documentación necesaria para la presentación ante el DGAPH, como por ejemplo, entre otros, el convenio de participación y la carta de compromiso.

2.c. Estas bases y convocatoria excluyen, expresamente, aquellos proyectos de entes locales y otras entidades sin ánimo de lucro que, juntos o agrupados, quieran concurrir, directamente, a la convocatoria PECT del DGAPH.

TÍTULO PRIMERO. PROCESO DE SELECCIÓN

3. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

3.1. La instrucción y ordenación del expediente para la selección de los proyectos previstos en estas bases será llevado a cabo por el Servicio de Programas Europeos de esta Diputació.

3.2. El examen y la valoración de las peticiones corresponden a la Comisión Evaluadora de acuerdo con los criterios fijados en la base 7a.

3.3. La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: La diputada de Programas Europeos.

Vocal:

El diputado de Cooperación Cultural o persona en quien delegue.

El diputado de Medio Ambiente o persona en quien delegue.

El diputado presidente de Dipsalut o persona en quien delegue.

La diputada vicepresidenta primera del Patronat de Turisme

Girona Costa Brava o persona en quien delegue.

El diputado de Promoción Económica o persona en quien delegue.

El secretario general o persona en quien delegue.

La interventora general o persona en quien delegue.

El jefe del Área de Promoción de la Salud de Dipsalut.

La jefa de Administración del Patronat de Turisme Girona Costa Brava.

La jefa del Servicio de Cooperación Cultural.

El jefe del Servicio de Medio Ambiente.

El jefe del Servicio de Programas Europeos.

La jefa del Servicio de Promoción Económica.

Un representante de cada grupo con voz y sin voto.

3.4. La Comisión Evaluadora podrá solicitar el apoyo de técnicos externos que aporten experiencia en la valoración de las propuestas.

3.5. La Comisión Evaluadora tendrá que reunirse una vez finalizado el período de presentación de solicitudes que establezca la correspondiente convocatoria y procederá a la revisión de los proyectos y a su valoración, según se detalla en los siguientes puntos de estas bases y, finalmente, formulará propuesta de resolución que tendrá que indicar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y la cuantía de esta, así como la relación de los solicitantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

3.6. En el caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta, la Comisión Evaluadora podrá solicitar información adicional y/o concretar entrevistas con algunos de los solicitantes, y recurrir al asesoramiento de otras personas o instituciones sobre el alcance de los proyectos o actuaciones.

3.7. El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, no agotar el crédito total asignado en la convocatoria.

4. Solicitudes

4.1. La convocatoria fijará el plazo para presentar las solicitudes.

4.2. Las solicitudes serán firmadas por el interesado o por el representante legal de la entidad.

4.3. En las solicitudes se tendrá que indicar en cuál de los apartados detallados en la base 1b se presenta el proyecto.

4.4. La presentación de las solicitudes tiene que llevarse a cabo mediante los modelos normalizados disponibles en el sitio web de la Diputació de Girona (www.ddgi.cat) para cada una de las líneas de subvención, con las siguientes modalidades:

- Presentación convencional: presentarla en el Registro General de la Diputació de Girona, pujada de Sant Martí, núm. 4, 17004 de Girona, así como mediante cualquiera de los medios que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
- Presentación telemática: con firma electrónica con certificado validado en la plataforma PSIS del Consorcio de Administración Abierta de Catalunya.

4.5. Junto con la solicitud estandarizada, se tendrá que adjuntar una memoria descriptiva del proyecto que tendrá que incluir, como mínimo:

1. Breve descripción del proyecto.
2. Objetivo y alcance territorial del proyecto.
3. Impacto y aspectos innovadores del proyecto: Impacto a corto, medio y largo plazo.
 - 3.1. Innovaciones (nuevos productos, servicios y soluciones).
 - 3.2. Actividad económica (facturación directa y efecto multiplicador, nuevas empresas, atracción de inversiones, etc.).
 - 3.3. Ocupación (directa e indirecta).
 - 3.4. Sostenibilidad (medio ambiente, energía, etc.).
 - 3.5. Otros (internacionalización, impacto social, etc.).
4. Socios y agentes implicados en el proyecto: Identificar quiénes son por cada tipología.
 - 4.1. Sector privado (sectores económicos y/o empresas).
 - 4.2. Entidades del conocimiento.
 - 4.3. Administración pública
 - 4.4. Sociedad civil.
5. Calendario del proyecto.
6. Presupuesto detallado (por anualidades, por acciones y por tipología de gasto).
7. Carta de compromiso de participación firmada por las entidades beneficiarias, según el modelo de la convocatoria del DGAPH. La carta de compromiso tendrá que estar firmada por el órgano competente y tendrá que incluir:
 - 7.1. Cobertura y/o alcance territorial y número de habitantes beneficiarios en el ámbito en el que se ejecutará el proyecto.

7.2. Detalle de la cofinanciación del proyecto.

7.3. Disponibilidad de los terrenos y/o de los bienes inmuebles, si procede.

4.6. Los aspectos a valorar que no contengan información detallada y clara en el documento explicativo del proyecto mediante el que se solicita la subvención no se puntuarán.

4.7. La Diputació de Girona podrá pedir toda la documentación necesaria para completar la solicitud de acuerdo con los requisitos establecidos en la convocatoria del DGAPH.

4.8. La subsanación de defectos en la solicitud o la aportación de la documentación requerida se tiene que realizar, tras el requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días desde su notificación. Si transcurrido el plazo no se ha subsanado o no se ha aportado la documentación preceptiva, se entiende que el interesado ha desistido de su solicitud, con la resolución previa que se tiene que dictar en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

5. Selección de proyectos

5.1. Las solicitudes recibidas serán valoradas por la Comisión Evaluadora establecida en la base 3.3.

5.2. La Comisión Evaluadora podrá proponer que una solicitud, valorada adecuadamente, sea adscrita a un apartado diferente del propuesto por el solicitante si ayuda a la coherencia y viabilidad de los PECT.

6. Contenido de los proyectos

6.1. La Comisión Evaluadora examinará los proyectos presentados y dictaminará si encajan, o no, en los apartados determinados en el punto 1b de estas bases.

6.2. La Comisión Evaluadora dictaminará qué proyectos son admitidos, y pueden pasar a la siguiente fase de valoración, y qué proyectos quedan descartados.

7. Valoración

7.1. La Comisión Evaluadora procederá a valorar y puntuar las propuestas admitidas de acuerdo con los siguientes criterios:

<i>Criterio</i>	<i>Hasta (puntos)</i>
Diagnosís de la situación actual	5

Objetivos precisos y cuantificables	20
Transformador para el territorio	15
Vinculados a la dinámica económica y empresarial del territorio	15
Innovadores y con incorporación de elementos tecnológicos	15
Alcance territorial	10
Efecto demostrativo	10
Participación de actores de la cuádruple hélice	10
Creación de ocupación	10
Internacionalización	5
Especialización inteligente	5

7.2. La puntuación obtenida servirá para otorgar un orden de elegibilidad a los proyectos y no para variar el porcentaje de cofinanciación aportado por la Diputació de Girona, que en todos los proyectos seleccionados será el mismo, de acuerdo con la base 9a.

7.3. De acuerdo con la puntuación obtenida, y siguiendo el orden de más a menos puntos, se otorgará la cofinanciación establecida en la base anterior hasta agotar la consignación presupuestaria.

7.4. La Diputació de Girona se reserva el derecho a no presentar una propuesta de proyecto a la convocatoria del DGAPH en alguno de los 5 apartados determinados si el conjunto de propuestas recibidas, o no llega al mínimo de gasto requerido en la convocatoria del DGAPH, o los proyectos, según el criterio de la Comisión Evaluadora fijada en la base 3.3, no tienen la calidad y madurez suficiente, aunque uno o varios proyectos, a título individual, sean susceptibles de elegibilidad.

8. Resolución de las solicitudes

La propuesta de resolución de los proyectos seleccionados, elaborada por la Comisión Evaluadora, será sometida a consideración de la Presidencia, órgano que resolverá definitivamente, en varios actos, la selección de proyectos y el otorgamiento de la cofinanciación.

a) La resolución será notificada de forma individualizada a todos los beneficiarios y también a los peticionarios a los que se haya desestimado la solicitud.

b) La Presidencia de la Diputació tendrá que emitir la correspondiente resolución en el plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del período de presentación de las solicitudes. Una vez transcurridos dos meses sin que se haya adoptado la resolución, se entenderá que han sido desestimadas por silencio administrativo.

TÍTULO SEGUNDO. OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

9. Cofinanciación

9.1. Los proyectos seleccionados serán beneficiarios de un porcentaje de cofinanciación, por parte de la Diputació de Girona, siempre que sean aprobados dentro de la convocatoria regulada mediante la orden GAH/95/2016, de 26 de abril, del DGAPH.

9.2. El porcentaje de cofinanciación no podrá exceder del 25 % del gasto elegible fijado en la Resolución aprobatoria del DGAPH.

9.3. La cofinanciación de la Diputació de Girona será del mismo porcentaje para todos los proyectos —o partes de proyectos— seleccionados.

10. Otorgamiento de la subvención

La concesión de la subvención de hasta el 25 %, fijado en la base anterior, se realizará, a través de la Presidencia de la Diputació, una vez el DGAPH haya resuelto su convocatoria regulada mediante la orden GAH/95/2016, de 26 de abril.

11. Costes elegibles

Se admitirán los costes de ejecución de proyectos que la Resolución aprobatoria del DGAPH determine. A título solamente orientativo, se podrá considerar gasto elegible, si de ese modo lo confirma el DGAPH:

- Tareas de coordinación de la entidad representante dentro de la operación pertinente.
- Tareas de seguimiento, evaluación y control según los requerimientos aplicables por la normativa.
- Tareas de comunicación, publicidad e información según los requerimientos exigidos por la normativa aplicable.
- Tareas técnicas por cuenta propia —incluyendo el gasto de personal directamente aplicable— o subcontratadas, según los límites establecidos.
- Adquisición y/o amortización de equipamientos y fungibles necesarios para la ejecución de las operaciones, solamente por el importe directamente asociado a la duración del proyecto.
- Adquisición y/o amortización de intangibles y herramientas tecnológicas necesarias para ejecutar las operaciones (uso de licencias, sistemas de información y software, etc.).
- Pequeñas actuaciones sobre espacios físicos para su adecuación y uso operativo y efectivo en las operaciones.
- Adquisición de terrenos no edificadas y edificadas necesarios para el proyecto hasta un máximo del 10 % del gasto total subvencionable de la operación a la que esté vinculada.

En ningún caso el IVA será elegible.

12. Naturaleza y procedimiento de concesión

El porcentaje de cofinanciación que se otorgue a cada petionario, de acuerdo con las bases anteriores, tendrá la condición de subvención y, como tal, serán discrecionales, voluntarias y eventuales, serán revocables y reducibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona o en estas bases. Las subvenciones otorgadas tendrán carácter finalista y no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

El proceso de selección de proyectos, fijado en la base 3a, otorga a la subvención concedida por parte de la Diputació de Girona el carácter de subvenciones en concurrencia competitiva tal y como prevé el artículo 59 del RLGS.

13. Determinación del importe de las subvenciones y graduación por incumplimientos

El importe de la convocatoria se fijará en función de la correspondiente consignación presupuestaria, lo que determinará el número máximo de ayudas que se podrán conceder en cada convocatoria.

Las subvenciones otorgadas se entenderán fijadas en el importe establecido en la resolución de la concesión y no podrán exceder del 25 % del gasto elegible de la actuación subvencionada.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía inicialmente otorgada. En el caso de que el gasto justificado sea inferior al fijado como «gasto a justificar» en el acuerdo de concesión, la subvención se reducirá de forma que se mantenga el mismo porcentaje de subvención sobre la cantidad fijada como «gasto a justificar».

14. Aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá aceptada la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que le sean de aplicación.

15. Justificación

El plazo para justificar la totalidad de las acciones subvencionadas será el 31 de diciembre de 2020. El plazo anterior podrá ampliarse en el acuerdo de concesión cuando la duración previsible de la ejecución de las actuaciones subvencionadas así lo requiera.

La justificación la presentará el beneficiario mediante los modelos de cuentas justificativas normalizadas acompañadas de la documentación establecida. Los beneficiarios podrán presentar diferentes cuentas justificativas parciales a medida que se ejecute el gasto subvencionado.

Al efecto de la justificación se podrán presentar como gasto justificado todos los gastos imputables a la actividad subvencionada que, conforme a derecho, se hayan realizado hasta el 31 de diciembre de 2020, con independencia de que se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes.

En el momento de la justificación, junto con la cuenta justificativa según el modelo normalizado de la Diputació de Girona, se tiene que añadir una memoria breve del desarrollo de la acción y del logro de los objetivos fijados en la solicitud.

16. Deficiencias en la justificación

1. En el caso de que los documentos presentados como justificación sean incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado la necesidad de subsanarlos o completarlos.
2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa esta no se ha presentado, se procederá a requerir a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo máximo improrrogable de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación, con la advertencia de que si no se lleva a cabo se procederá a revocar la subvención con la consiguiente obligación de reintegro en el caso de que se haya adelantado su pago.

17. Pago

Una vez aceptada cada subvención, ya sea de forma expresa o tácita, se procederá por parte de la Diputació a efectuar los pagos totales o parciales del importe otorgado en proporción a los justificantes del gasto que se presentan y de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de concesión.

18. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda o ingreso, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

19. Subcontratación

Podrán subcontratarse total o parcialmente el desarrollo de aspectos concretos de los que conforman la ejecución de la actividad subvencionada pero las obligaciones económicas que se deriven de ello tendrán que ir a cargo del beneficiario de la subvención.

20. Reformulación de solicitud y cambios de destinación

Antes de la resolución de las solicitudes por parte de la Presidencia, los peticionarios podrán reformular sus solicitudes presentando la petición correspondiente acompañada de la misma documentación necesaria para la presentación inicial de solicitudes.

21. Modificación

Los beneficiarios no podrán modificar ni solicitar ningún cambio del objeto o destino de la subvención otorgada.

Serán de aplicación los supuestos y régimen de modificaciones de subvenciones previstos en la Ordenanza General de la Diputació.

22. Invalidez, revocación y reintegro

El Servicio de Programas Europeos tramitará los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, y la Presidencia de la Diputació adoptará los acuerdos de revocación o reintegro.

23. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quien estén vinculados excepto que la contratación se realice mediante las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización de la Diputació de Girona.

No se podrá concertar la ejecución en los supuestos previstos en el artículo 29-7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

24. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por esta Diputació se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida. No obstante, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como europeos, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

25. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios tendrán que hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención.

26. Principios éticos y reglas de conducta

26.1. Los beneficiarios de estas subvenciones están obligados a adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta establecidos en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, como por ejemplo, entre otros, los siguientes:

- a) El respeto del ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.
- b) El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y de los derechos estatutarios.
- c) La imparcialidad en la toma de decisiones, con garantía de las condiciones necesarias para una actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses.
- d) La igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones.
- e) La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias y de los órganos que dirigen.
- f) El compromiso general y directo por la calidad de los servicios bajo su responsabilidad y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.
- g) La buena fe.
- h) El derecho a abstenerse de intervenir en los asuntos de su competencia cuando concurra alguno de los supuestos de abstención que establece la ley.
- i) Mantener la debida reserva con respecto a los hechos o informaciones conocidos por razón del ejercicio de sus cargos.
- j) Cumplir las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. En ese sentido, los beneficiarios que sean entidades u otras personas jurídicas no públicas a los que se otorgue una subvención superior a 10.000,00 € están obligados a suministrar a la Diputació de Girona la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración al efecto que la Diputació de Girona las haga públicas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación sobre transparencia.

26.2. El incumplimiento de las obligaciones anteriores comportará la aplicación de régimen sancionador previsto en los artículos 76 a 90 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y la imposición de las sanciones previstas en función del carácter muy grave, grave o leve de las infracciones cometidas.

27. Otras obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir el objetivo, llevar a cabo la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.

28. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones está constituido por:

- La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- Las Bases de Ejecución del presupuesto de la Diputació de Girona.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- Orden GAH/95/2016, de 26 de abril, convocatoria del DGAPH.
- Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

29. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponderá a la Presidencia la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, excepto la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

30. Vigencia

Estas bases tiene vigencia mientras no se modifiquen o deroguen.

Disposición adicional

Las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, así como su extracto previsto en el artículo 17-3-*b* de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona.

Disposición final

Estas bases rigen desde el día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona, y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Segundo. Aprobar la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria única para el año 2016 para la selección de proyectos de los ayuntamientos, consejos comarcales y otros entes locales, universidades y entidades sin finalidad lucrativa para ser presentados en la convocatoria regulada mediante la orden GAH/95/2016, de 26 de abril, del Departamento de Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda (PECT del FEDER), que se transcribe literalmente a continuación:

CONVOCATORIA DEL AÑO 2016, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA SELECCIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE LOS AYUNTAMIENTOS, CONSEJOS COMARCALES Y OTROS ENTES LOCALES, UNIVERSIDADES Y ENTIDADES SIN FINALIDAD LUCRATIVA PARA SER PRESENTADOS A LA CONVOCATORIA REGULADA MEDIANTE LA ORDEN GAH/95/2016, DE 26 DE ABRIL, DEL DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y VIVIENDA DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA (PECT DEL FEDER).

a) Objeto de la convocatoria

Selección y cofinanciación de proyectos de los ayuntamientos, consejos comarcales y otros entes locales, universidades y entidades sin finalidad lucrativa para ser presentados a la convocatoria regulada mediante la orden GAH/95/2016, de 26 de abril, del Departamento de Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda de la Generalitat de Catalunya (PECT del FEDER), año 2016.

b) Créditos presupuestarios asignados y cuantía total máxima que se destina a ello

El importe total máximo destinado a esta convocatoria es de 6.280.000 €. Las ayudas económicas irán a cargo de las aplicaciones presupuestarias del presupuesto de la Diputació de Girona que se detallan a continuación:

PECT Innovación. Turismo. Agua. Salud. Cultura.						
Aplicación						Cantid ad
	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL
320 4620 46201 Ayudas a ayuntamientos y otros entes locales. Programa PECT	15.000	643.750	643.750	643.750	643.750	2.590.000
320 4620 48002 Ayudas a universidades y otras entidades. Programa PECT	15.000	643.750	643.750	643.750	643.750	2.590.000
320 4620 76200 Ayudas a ayuntamientos y otros entes locales. Inversiones programa PECT	5.000	136.250	136.250	136.250	136.250	550.000
320 4620 78000 Ayudas a universidades y otras entidades. Inversiones programa PECT	5.000	136.250	136.250	136.250	136.250	550.000
TOTAL	40.000	1.560.000	1.560.000	1.560.000	1.560.000	6.280.000

En virtud de las solicitudes presentadas y los acuerdos de concesión definitivos, los créditos se redistribuirán mediante las modificaciones de crédito que correspondan para garantizar el crédito a las aplicaciones presupuestarias adecuadas a la tipología de gasto correspondiente.

c) Plazo de presentación de solicitudes

El plazo comienza el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOP de Girona y terminará el 18 de junio de 2016 y deberá efectuarse presentando el modelo establecido por la Diputación.

d) Períodos, plazo de resolución y notificación

La Presidencia de la Diputació de Girona resolverá las solicitudes presentadas en esta convocatoria que constará de un único período de acuerdo con el punto anterior.

La Presidencia de la Diputació tendrá que emitir la correspondiente resolución en el plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del período de presentación

de solicitudes. Una vez transcurrido el plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes podrán entender desestimada su petición por silencio administrativo.

La resolución tendrá que ser notificada a todos los solicitantes admitidos de forma individualizada en el plazo máximo de 10 días a contar desde la fecha de adopción de la resolución.

e) Régimen de recursos

El acuerdo de resolución de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa y se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el presidente de la Diputació de Girona, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

f) Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona y en el sitio web de la Diputació.

Tercero. Autorizar el gasto de la convocatoria del ejercicio de 2016 por un importe máximo de 40.000, € distribuidos de la siguiente forma:

320 4620 46201	Ayudas a ayuntamientos y otros entes locales. Programa PECT	15.000,00 €
320 4620 48002	Ayudas a universidades y otras entidades. Programa PECT	15.000,00 €
320 4620 76200	Ayudas a ayuntamientos y otros entes locales. Inversiones programa PECT	5.000,00 €
320 4620 78000	Ayudas a universidades y otras entidades. Inversiones programa PECT	5.000,00 €

Cuarto. Condicionar el gasto plurianual a la existencia de crédito adecuado y suficiente a las aplicaciones presupuestarias de los presupuestos correspondientes tal y como se detalla a continuación:

PECT Innovación. Turismo. Agua. Salud. Cultura.					
Aplicación					Cantidad
	2017	2018	2019	2020	TOTAL
320 4620 46201 Ayudas a ayuntamientos y otros entes locales.	643.750	643.750	643.750	643.750	2.575.000

Programa PECT					
320 4620 48002 Ayudas a universidades y otras entidades. Programa PECT	643.750	643.750	643.750	643.750	2.575.000
320 4620 76200 Ayudas a ayuntamientos y otros entes locales. Inversiones programa PECT	136.250	136.250	136.250	136.250	545.000
320 4620 78000 Ayudas a universidades y otras entidades. Inversiones programa PECT	136.250	136.250	136.250	136.250	545.000
TOTAL	1.560.000	1.560.000	1.560.000	1.560.000	6.240.000

Quinto. En virtud de las solicitudes presentadas y los acuerdos de concesión definitivos, los créditos se redistribuirán mediante las modificaciones de crédito que correspondan para garantizar el crédito a las aplicaciones presupuestarias adecuadas a la tipología de gasto correspondiente.

Sexto. Condicionar la ejecutividad de este acuerdo a la aprobación de las subvenciones por parte del Departamento de Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda de la Generalitat de Catalunya (PECT) y a la aprobación de los correspondientes convenios con las entidades beneficiarias.

Séptimo. Someter las bases mencionadas a información pública durante un plazo de 20 días, mediante anuncio en el BOP y en el tablón de anuncios de la corporación, y por referencia en el DOGC. En el supuesto de que no se formulen alegaciones y/o reclamaciones durante el plazo de información pública, estos acuerdos quedarán elevados a definitivos.

Octavo. Facultar al Presidente para fijar el plazo de la convocatoria en función de la fecha de publicación de la Orden reguladora de los PECT del Departamento de Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda de la Generalidad de Cataluña (PECT del FEDER).

Noveno. Facultar ampliamente al presidente de la Diputació a los efectos de proceder a la ejecución de este acuerdo y, en especial, de ordenar la publicación íntegra de las bases, una vez aprobadas definitivamente; y para que, si es necesario, de acuerdo con la finalidad que se persigue, rectifique los defectos o las omisiones que eventualmente se hayan podido advertir.

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o que una vez aprobadas definitivamente se interponga un recurso, el órgano competente para resolverlos, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la resolución de la convocatoria correspondiente, será el presidente de la Diputació. De estas resoluciones del presidente se dará cuenta al Pleno de la Diputació.

Girona, 29 de marzo de 2016

El jefe del Servicio
de Programas Europeos

Jordi Llach i Expósito

La diputada delegada
de Programas Europeos

Maria Àngels Planas i Crous

Elévese al Pleno.
El presidente de la Diputació

Pere Vila i Fulcarà